



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO
OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE



26
31

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ÁREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO.
Actividad del POI	AO130124500282 ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE, TERRESTRE DE PERSONAS EN EL DISTRITO
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE PINTURA Y/O, PARA EL PINTADO DE SEÑALIZACIONES Y ZONA RÍGIDA DE LAS CALLES PAVIMENTADAS DE NUESTRO DISTRITO DE OLMOS.
Descripción de la necesidad / CMN	La Municipalidad Distrital de Olmos requiere la adquisición de pintura y/o materiales afines para el pintado de señalizaciones horizontales y zonas rígidas en las calles pavimentadas del distrito, debido al deterioro y desgaste progresivo de la señalización existente, ocasionado por el tránsito vehicular constante, las condiciones climáticas y el paso del tiempo.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como finalidad asegurar el adecuado desarrollo de las actividades operativas del **ÁREA DE TRANSPORTES, VIALIDAD Y TRÁNSITO**. En este sentido, se solicita el Requerimiento de pintura y otros, para el pintado de señalizaciones y zona rígida de las calles pavimentadas de nuestro Distrito de Olmos, teniendo en consideración el crecimiento automotor de vehículos menores, motorizados o no motorizados, que prestan sus servicios de transporte público especial de pasajeros, esta labor incluye el pintado de cruces peatonales, Flechas de señalización, zonas rígidas y parqueo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de pintura y/o, para el pintado de señalizaciones y zona rígida de las calles pavimentadas de nuestro Distrito de Olmos.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN:

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO
OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE



25/30/1

los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	315	GALONES	Pintura alto tráfico color BLANCO .
2	331	GALONES	Pintura alto tráfico color AMARILLO .
3	164	GALONES	Disolvente Xilol
4	21	KG	Waipe Industrial
5	10	UNIDADES	Triplay de 1.20 x 2.40 x 4 mm

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Pintura alto tráfico color BLANCO , Material specialized utilized para la signalization horizontal en pistas y demás superficies de Tránsito vehicular y peatonal. Este producto es un recubrimiento formulado especialmente para resistir condiciones de uso intenso en lugares donde hay constante circulación, otorgan gran durabilidad, adherencia y capacidad de soportar impactos, rayaduras, derrames de químicos o grasas, además de facilitar su limpieza y mantenimiento.
2	Pintura alto tráfico color AMARILLO , Material especializado utilizado para la señalización horizontal en pistas y demás superficies de Tránsito vehicular y peatonal. Este producto es un recubrimiento formulado especialmente para resistir condiciones de uso intenso en lugares donde hay constante circulación, otorgan gran durabilidad, adherencia y capacidad de soportar impactos, rayaduras, derrames de químicos o grasas, además de facilitar su limpieza y mantenimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO
OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE



29

3	Xilol es un disolvente líquido que sirve para reducir la viscosidad de las pinturas, esmaltes, barnices y lacas. Dentro de sus características principales está la ayuda a obtener una mejor adherencia y acabado uniforme, además que facilita el secado rápido de la pintura.
4	Waipe Industrial es un material de limpieza reutilizable, resistente y altamente absorbente. Ideal para uso industrial, así mismo sirve para limpiar superficies sin dañarlas, hecho en hilos de algodón resistente.
5	Triplay de 1.20 x 2.40 x 4 mm , es conocido como contrachapado, es un material indispensable en la construcción y carpintería por su resistencia, estabilidad y versatilidad, también es habitual su uso en actividades de pintado y construcción dadas sus buenas prestaciones estructurales.

4.3 Condiciones de operación: No aplica.

4.4 Embalaje y rotulado: No aplica.

4.4.1 Embalaje: No aplica.

4.4.2 Rotulado: No aplica.

4.5 Modalidad de ejecución llave en mano: No aplica.

4.5.1 Instalación: No aplica.

4.5.2 Puesta en funcionamiento: No aplica.

4.6 Transporte: No aplica.

4.7 Seguros: No aplica.

4.8 Garantía comercial: No aplica.

4.9 Disponibilidad de servicios y repuestos: No aplica.

4.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal: No aplica.

4.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo: No aplica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO

OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE



28

4.10.2 Soporte técnico: No aplica.

4.10.3 Capacitación y/o entrenamiento: No aplica.

4.10.4 Otras prestaciones accesorias: No aplica.

IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Lugar: Se realizará en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Olmos, sitio en la calle Augusto B. Leguía S/N en el horario de atención de 7:45 am a 2:45 pm, de Lunes a Viernes.

Plazo (20) días calendarios desde el día siguiente de notificada y recibida la Orden de Compra.

V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA:

No aplica.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

7.1 Otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del contratista; No aplica.

7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad: No aplica.

7.2 Adelantos: No aplica.

7.3 Subcontratación: Por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del DS 009-2025-EF]

- **7.4 Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita por la entidad, toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.
- EL CONTRATISTA Deberá mantener la perpetuidad la confidencialidad y reserve absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO

OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE



22/27

acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

- Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados y recibidos por el CONTRATISTA.
- Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cual medio sin obtener la autorización correspondiente de la entidad.
- Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o di procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación
- maliciosos realizados por terceros, y que solo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de la entidad.
- Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones prevista por la conexas, complementarias, modificatorias y/o sustentarias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual:

Durante la ejecución contractual, el área usuaria, al momento de la recepción de los bienes en el almacén principal de la Entidad, implementará medidas de control orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas en el requerimiento, las especificaciones técnicas, los plazos de entregas de los útiles de oficina.

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Logística, Área de Transportes, vialidad y tránsito.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Almacén, Área de Transportes, vialidad y tránsito
- **Área que brindará la conformidad:** Área de Transportes, vialidad y tránsito.

7.6 Conformidad de los bienes:

De conformidad al art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

- ❖ La Jefatura del Área de Transportes, vialidad y tránsito, será la responsable de brindar la conformidad luego de la verificación y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- ❖ Dicha conformidad será emitida en el plazo máximo de hasta siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO

OLMOS – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE



26

- ❖ De existir alguna observación las DEC comunicara al contratista otorgándole un plazo no mayor al 30% del plazo del entregable para que subsane.
- ❖ Si los bienes manifiestamente no cumplen con las características y condiciones, no se efectuará recepción ni se otorgará conformidad considerándose como no ejecutada la prestación, y se debe aplicar la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad:

El Área responsable de la recepción de los bienes será ALMACEN, para posteriormente ser entregados al Área usuaria 000000000de Transportes, vialidad y tránsito, quien será el responsable de otorgar la conformidad.

7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes: No aplica.

7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes: No aplica.

7.7 De la constancia de prestación: La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

7.8 Del pago:

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

7.9 Forma de pago:

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGO ÚNICO, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO
OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE



20
/
25

- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de compra o contrato.
- Informe Conformidad.

7.10 Fórmula de reajuste: No aplica.

7.11 Penalidades:

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:
 Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

7.12 Responsabilidad por vicios ocultos:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO

OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE



19/24

Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año] año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7.13 Condiciones de los consorcios: No aplica.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN:

La DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Requisitos del participante:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 10,0000.00 soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 3 años anteriores a la fecha de la presentación de la cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago y/o nota de abono, según corresponda.

Se consideran bienes similares la venta y/o suministro de útiles de oficina, materiales de escritorio, papelería en general, suministros administrativos y artículos afines.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito y/o nota de abono, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Perfil:

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1UIT).
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO

OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE



18
23

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

VIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR:

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

IX. SANCIONES:

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones: Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

X. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES:

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías:

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno:

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún

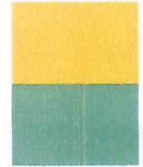




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO

OLMOS – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE



HA
11
22

servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias:

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO
OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE



16
21

contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable
Incumplimiento de las especificaciones técnicas	medida	Verificar las características de los bienes al momento de la recepción y exigir la reposición de los bienes no conformes	Área de Transporte, Vialidad y Tránsito.

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

XII. ANEXOS

No aplica.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

MY. PNP. (R) CARLOS A. ELERA VARGAS
 COORDINADOR DE TRANSITO

